

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS EN VARIOS TÚNELES DE LA L.A.V. PEDRALBA-TABOADELA (ORENSE), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO MEDIANTE LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

REF.: TSA0071498

Justificación de la contratación

Con este contrato se pretenden cubrir las necesidades de ejecución de estructuras metálicas de escaleras para accesos a DCO (Detector de Caída de Objetos) en varios túneles de la L.A.V. Pedralba-Taboadela (Orense), dentro del encargo de PREMANTENIMIENTO DE PLATAFORMA Y MANTENIMIENTO DE BALSAS DE DECANTACIÓN DE LA LÍNEA DE A.V. MADRID-GALICIA: TRAMO PEDRALBA DE LA PRADERÍA-TABOADELA encomendadas a la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A., S.M.E., M.P. por ADIF ALTA VELOCIDAD.

Con anterioridad se tramita un expediente TSA0068198 para la ejecución de un DCO (Detector de Caída de Objetos) en el tramo de la Línea de Alta Velocidad . Pedralba-Taboadela, en el cual no se incluía la escalera de acceso por no estar contemplada en la encomienda, con posterioridad y tras una inspección de Mantenimiento de Adif, solicito incorporar las escaleras a diferentes DCO ubicados en el tramo por imposibilitar el correcto mantenimiento preventivo y la reparación de posibles averías, con la consecuente afección a la circulación ferroviaria.

No se ha alterado, ni subdividido el objeto del contrato con objeto de realizar fraccionamiento de ningún tipo buscando eludir los requisitos de otro procedimiento de adjudicación.

Justificación del procedimiento de licitación

Siendo un contrato de obra y tener un valor estimado inferior a 2.000.000 €, se tramitará por el Procedimiento Abierto Simplificado (Art. 159 LCSP).

Código CPV: 45262400 "Trabajos de montaje de estructuras de acero."

Justificación de la no división en lotes:

No procede la división en lotes porque la ejecución del contrato por una pluralidad de contratistas diferentes dificultaría su correcta ejecución.

Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación está calculado considerando el precio de mercado del acero en construcción de estructuras metálicas de pequeñas dimensiones, según el siguiente desglose:

Impuesto 21 % IVA

Descripción	Materiales	M.O.	Medios auxiliares	Transporte a obra	IMPORTE (Sin IVA)
Ejecución de escaleras	48.024,00	20.010,00	8.004,00	4.002,00	80.040,00
I.V.A. (21%)					16.808,40 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN					96.848,40 €

Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida.

La acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará mediante:

- **Declaración Responsable** respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y pronunciarse sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- **Habilitaciones empresariales:** Inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (REA).
- **Solvencia económica y financiera** Para ser admitido el licitador indicará en el Anexo II (Declaración responsable suscrita por el representante legal) su cifra anual de negocios referida al mejor ejercicio dentro de los últimos tres años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €) IVA no incluido
- **Solvencia técnica:**
 - **Certificados de control de calidad** Acreditar tener implantado un Control de Producción en Fábrica para la evaluación y verificación de constancia de prestaciones (sistema 2+) según la norma armonizada aplicable UNE-EN 1090 (Componentes estructurales de acero y aluminio) para la clase de ejecución 2:(EXC2) como mínimo.

Dichos criterios son proporcionales y vinculados al objeto del contrato, no buscan la restricción de la competencia al tratarse todos ellos de requisitos legales y por tanto no son discriminatorios.

Justificación de los criterios de adjudicación:

El criterio de adjudicación, objetivo y de valoración automática, será:

Precio 100%

Justificación de la solicitud de garantía provisional:

No procede (Art. 159.4.b LCSP)

Justificación de las condiciones especiales de ejecución

Según lo dispuesto en el Artículo 202 de la LCSP se establecerá las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato: La garantía de la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo.

Justificación de la tramitación de urgencia:

No procede la tramitación de urgencia